



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 06 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100065408**, presentada el día 16 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100065408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“comprobantes de la escolaridad de los jefes de departamento académico, servicios escolares, apoyo a estudiantes, clínicas, recursos materiales, financieros, humanos, ciencias sociales y administrativos, coordinación de gestión y enlace técnica, del centro interdisciplinario de ciencias de la salud unidad santo tomas del IPN.” (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*“area de recursos humanos del plantel o la dirección de recursos humanos de area central del instituto politecnico nacional”*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 16 de octubre de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1319, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número CICS-UST/D/1999/2008, de fecha 27 de octubre de 2008, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*“...me permito informarle que en relación a la solicitud de información no. 1117100061508 y 1117100065408 respectivamente, me permito notificarle que se solicito a los funcionarios estos documentos y se está preparando la versión pública, motivo por el cual solicitamos una prorroga para la entrega de los mismos.” (sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio número AG-UE-01-08/1440, de fecha 03 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, comunico al Centro Interdisciplinario de Ciencias de Salud, Unidad Santo Tomás, la nueva fecha límite para la entrega de información.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**QUINTO.-** A través del oficio número CICS-UST/D/2022/2008, de fecha 03 de noviembre de 2008, el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud del Instituto Politécnico Nacional, comunicó lo siguiente:

*“En respuesta a sus oficios No. AG-UE-01-08/1286,1311 y 1319, en relación a la solicitud de información No. 1117100063808, 111710006108 y 1117100065408 respectivamente, me permito adjuntar a éste archivos electrónicos con la información.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominado Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomas, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes) y Huella Digital** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, información que consta de **55 fojas útiles impresas por uno de sus lados**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO**, en versión pública, al particular a la información señalada en el Considerando Cuarto de la presente resolución, que consta de **55 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL


**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace